SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Aguascalientes.

Identificación del documento: Licencia Ambiental Única (SEMARNAT-05-002).
BITACORA No. 01/LU-0002/08/18

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificables con fundamento en el primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP, tales como: teléfono .

Firma del titular: Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 105/2018/SIPOT de fecha 05 de octubre del 2018.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 03/645/18

AGUASCALIENTES, AGS., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018

BITÁCORA 01/LU-0002/08/18

COOPER-STANDARD AUTOMOTIVE SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.
LIC. BLANCA LILIA SUÁREZ TELLO
REPRESENTANTE LEGAL DE
AV. MÉXICO 101
PARQUE INDUSTRIAL SAN FRANCISCO
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.
[redacted]

Con relación a su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única (LAU), recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 02 de agosto de 2018, registrada con número de Bitácora 01/LU-0002/08/18, comunico a usted lo siguiente:

R E S U L T A N D O:

I. Que con fecha 2 de mayo del 2000, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca en el Estado de Aguascalientes, expidió la Licencia Ambiental Única N° **LAU-11-009-00**, con Número de Registro Ambiental **SPM9M0101111**, para la actividad de fabricación de productos de hule y plástico para vehículos automotores, según oficio **03/383/00** a la empresa **STANDARD PRODUCTS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

II. Que con fecha 08 de abril de 2003 mediante oficio 03/309/03 esta Delegación Federal expidió la actualización por el cambio de razón social a la empresa **STANDARD PRODUCTS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, para cambiar a **COOPER-STANDARD AUTOMOTIVE SEALING DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

III. Que con fecha 22 de julio de 2008 mediante oficio 03/416/08 esta Delegación Federal expidió el cambio de razón social a la empresa **a COOPER-STANDARD AUTOMOTIVE SEALING DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, para cambiar a **Cooper-Standard Automotive Services, S. de R.L. de C.V.**

IV. Que el día 02 de agosto de 2018, se recibió en esta Delegación Federal, a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), el escrito de fecha 30 de julio de 2018, registrado con número de bitácora 01/LU-0002/08/18, mediante el cual se solicita la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-11-009-00**, de la empresa **COOPER-STANDARD AUTOMOTIVE SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.**, por las siguientes razones (pág. 1 y 2 de su escrito):

(.../)

1. Incremento de un punto de emisión.
2. Baja de puntos de emisión.
3. Baja del punto de generación denominado Cabina 14 Aplicación de Coating.
4. Cambio en la denominación de puntos de emisión.
5. Incremento en los volúmenes de generación/cantidades de residuos peligrosos.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5 fracciones I, II, VI, VII, XI y XII, 109 BIS 1, 110, 111 fracciones II, VI y XIII, 111 BIS, 113, 147, 151, 152 BIS, 160, 161, 162, 171, 176 y 179 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 3 fracción VII, 5, 6, 7 fracción I, VII, XXII y XXIII, 10, 16 primer párrafo, 17 y 17 Bis inciso E) fracción IX del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 9 y 10 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 5, 16, 21, 22, 27 al 33, 40 al 46, 50, 54 al 58, 64, 66 al 71, 77, 83, 85, 87, 89 al 94, 106, 112, 113, 116 al 122 y 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 16, 17, 20, 21, 24 al 29, 33 al 47, 65 al 67, 68, 70 al 77, 79, 81 al 84, 107 al 132, 154 del Reglamento de la LGPGIR; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracción II, VI, VII y X, 35 fracciones I y II, 36, 38, 39 y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, resuelve actualizar la **Licencia Ambiental Única No. LAU-11-009-00**, de conformidad con los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única, descrita en el resultando número II de este instrumento.

SEGUNDO.- Se actualiza la Licencia Ambiental Única No. **LAU-11-009-00** quedando de la siguiente manera:

Sección II: Contaminación Atmosférica (Páginas 1 y 2 de su solicitud y diagramas de procesos páginas 3 y 7):

Modificaciones en la Línea 9: Fabricación de Sellos de Hule para Automóvil

Horno de gas Vulcanizado # 1 L-9 (59) y Horno TSM L-9 emitidas a través del punto de emisión denominado **Primera Sección de Hornos L-9.**

Horno de gas Vulcanizado # 2 L-9 (63) emitidas a través del punto de emisión denominado **Segunda Sección de Hornos L-9.**

Modificaciones en la Línea 5: Fabricación de Sellos de Hule para Automóvil

El punto de generación **Perforadora Láser L-5 (31)** se une al punto de emisión ya existente denominado **Chimenea 2 Horno Vulcanizado # 2 L-5 (32).**

Sección IV: Generación y Manejo de Residuos peligrosos: Se actualizan de acuerdo a la información manifestada en las páginas 26 a la 29 de su solicitud.

TERCERO.- Los olores, gases, y partículas sólidas o líquidas emitidos por los equipos y actividades que a continuación se enlistan deberán canalizarse a través de ductos o chimeneas de descarga, asimismo, se deberán de medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera lo anterior en apego a los Artículos 17 y 23 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y cumplir con la **NOM–043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas, provenientes de fuentes fijas.

CUARTO.- Los demás términos y condicionantes de los oficio Nos. **03/383/00** de fecha 2 de mayo de 2000, **03/688/02** de fecha 24 de septiembre de 2002, **03/309/03** de fecha 08 de abril de 2003, **03/033/08** de fecha 23 de enero de 2008, oficio **03/416/08** de fecha 22 de julio de 2008, **03/633/09** de fecha 06 de noviembre de 2009, 03/609/10 de fecha 03 de noviembre de 2010, y **03/262/12** de fecha 22 de marzo de 2012, **03/744/14** de fecha 10 de diciembre de 2014 y **03/457/17** de fecha 25 de julio de 2017 quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse. Y deberán de ir siempre acompañando al presente instrumento.

QUINTO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (PROFEPA) el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.

SEXTO.- Notifíquese el presente resolutivo a la **Lic. Blanca Lilia Suárez Tello**, representante legal de Cooper-Standard Automotive Services, S. de R.L. de C.V., por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Por una cultura ecológica y el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica.

C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- lau@semarnat.gob.mx
Lic. Luis Fernando Muñoz López.- Delegado de la PROFEPA en el Estado, Presente.- Para su conocimiento.
Lic. Luis Felipe Velasco Amador, Titular del Área Jurídica, Presente.

LFRA/LFVA/RSS